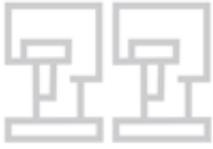


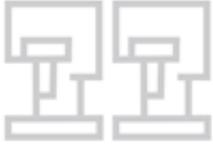
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.



Febrero, 2022.

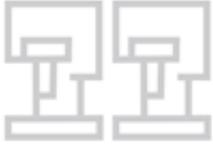


© Ayuntamiento Constitucional de Calimaya 2022-2024.
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Jardín Enrique Carneado No. 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.
Teléfono: 722.171.5202
uippe@calimaya.gob.mx
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Febrero de 2022.
Impreso y hecho en Calimaya, México.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
I.- ANTECEDENTES	4
II.- BASE LEGAL	5
III.- ATRIBUCIONES	6
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	14
V.- ORGANIGRAMA	14
VI.- OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	15
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	15
- Enlace administrativo	18
- Secretaria	19
VII.- DIRECTORIO	20
VIII.- VALIDACIÓN	21
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	22



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es un instrumento de trabajo de los servidores públicos del área, así como de inducción y capacitación para los empleados de nuevo ingreso; de consulta para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y regulador de las actividades de esta Unidad.

Asimismo, se pone a disposición del personal que labora dentro de la UIPPE y la ciudadanía interesada en conocer la estructura y organización, que, como dependencia de la Administración Pública Municipal de Calimaya, se encuentra al servicio de su ciudadanía. El presente manual es aplicable al personal adscrito a la Unidad, y de carácter obligatorio, asimismo tiene por objeto ser instrumento de guía para los interesados en conocer su funcionalidad. Como dependencia de la Administración Pública Municipal, se encuentra en constante evolución y cambios para mejora del servicio y funcionalidad dentro de la misma, es por ello por lo que el presente manual será sujeto de modificaciones, derivadas de probables modificaciones.

I.- ANTECEDENTES

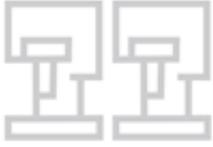
La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación existía como una Dirección que contaba con una secretaría que apoyaba en las funciones administrativas al Director. Actualmente es nombrada como Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y cuenta con dos enlaces administrativos y una secretaria y se creó con el objetivo de Sistematizar la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, y darle seguimiento al mismo, a través de la organización, planificación y evaluación de las actividades estratégicas del gobierno municipal, con el objeto de mejorar y controlar el Sistema de Planeación Municipal; así como construir, operar y actualizar el Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante la verificación del Presupuesto Basado en Resultados.

Así como diseñar, elaborar, instrumentar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno en el corto, mediano y largo plazo, mediante una Administración Pública Municipal eficiente, ética, sustentable, transparente y con actitud de servicio y coadyuvar a generar las condiciones ideales para que la Unidad logre altos estándares de calidad en materias de planeación, programación, presupuestación, evaluación; promoviendo el desarrollo sustentable y la competitividad del municipio, consolidándose como un área fundamental.



II.- BASE LEGAL

-  Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
-  Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
-  Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
-  Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
-  Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
-  Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
-  Reglamento de la Ley de Planeación del Estado México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 12 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
-  Bando Municipal 2022 de Calimaya, Estado de México.
-  Convenio Marco de Coordinación celebrado por una parte el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, “COPLADEM” y por la otra, el Ayuntamiento Constitucional de Calimaya 2022-2024.
-  Manual para la Programación y Presupuestación de Egresos Municipal por Ejercicio Fiscal 2022. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de octubre de 2021.
-  Guía Metodología para la Evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de octubre de 2021.
-  Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de octubre de 2021.
-  Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de octubre de 2021.
-  Manual para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal 2022-2024. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. Edición diciembre, 2021.



III.- ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

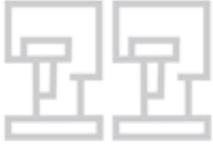
CAPITULO QUINTO De la Planeación

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:



- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

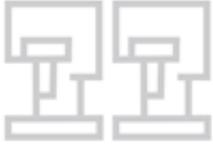
REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 19.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán las siguientes funciones:

- I. Conducirse de acuerdo con lo establecido en la Ley, en el presente Reglamento, así como, observar los lineamientos, criterios y metodologías que emita la Secretaría.



II. En materia de información:

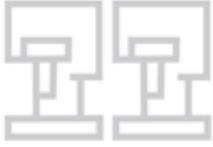
- a) Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del ámbito de su competencia y proporcionarla a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM, en las materias que le correspondan, cuando sea requerida, o conforme lo establezcan los ordenamientos aplicables;
- b) Presentar a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM la información suficiente, oportuna y congruente con el propósito de que los documentos de evaluación de la gestión pública, tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos, los expedientes que sustenten la misma; y
- c) Atender a la brevedad, los requerimientos extraordinarios de información que solicite la Secretaría.

III. En materia de planeación:

- a) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo al ámbito de su responsabilidad;
- b) Coordinar la integración, y en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran su proyecto de presupuesto por programas;
- c) Integrar y promover, en la materia de su competencia, una cartera de proyectos prioritarios de inversión, para el desarrollo integral del Estado; y
- d) Verificar la congruencia de los programas a su cargo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas sectoriales de mediano plazo, regionales, especiales y los anuales que deban integrarse al proyecto de Presupuesto por Programas, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes; y
- b) Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.

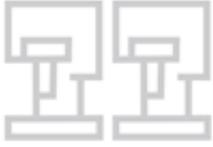


V. En materia de presupuestación:

- a) Integrar con el área administrativa correspondiente y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el proyecto de presupuesto por programas que le corresponda;
- b) Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa correspondiente, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen a la dependencia, y enviarlos a la Secretaría en la fecha que determine la normatividad respectiva;
- c) Verificar de manera permanente con el área administrativa correspondiente, que con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas; y
- d) Reportar a la Contraloría y a la Secretaría, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en el presente Reglamento.

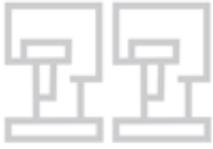
VI. En materia de seguimiento y control:

- a) Revisar y validar que el área administrativa correspondiente registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación de su programa anual;
- b) Convalidar conjuntamente con el área administrativa o su equivalente el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado a la Secretaría;
- c) Reportar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y mensual, respectivamente;
- d) Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de la dependencia a las que están adscritas, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas; y
- e) Notificar a la Secretaría y a la Contraloría las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas.



VII. En materia de evaluación:

- a) Reportar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el programa anual;
- b) Reportar a la Secretaría los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, SIED;
- c) Actualizar y modificar en línea, en los periodos previamente establecidos, el avance de las cifras de los indicadores contenidos en el SIED en la materia de su competencia;
- d) Analizar, valorar, validar y reportar a la Secretaría los avances que reporte en los informes mensual y trimestral programático-presupuestal;
- e) Integrar y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público la evaluación para el informe trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México;
- f) Elaborar y remitir al COPLADEM y a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;
- g) Participar en la integración de la información requerida por el IGECEM, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno;
- h) Registrar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación en el ámbito de sus atribuciones; y
- i) Proporcionar la información requerida por el COPLADEM, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y sus programas.



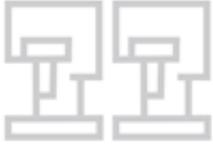
Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;



- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Manual en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

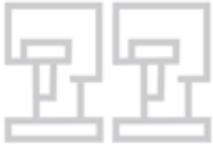
- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe trimestral de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;



- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.



BANDO MUNICIPAL 2022 DE CALIMAYA

CAPÍTULO XV DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

Artículo 107.- Es la encargada de garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia, así como participar en la elaboración, seguimiento, actualización y en su caso reconducción del Plan de Desarrollo Municipal, analizando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo; así como integrar coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio, además de revisar y validar el alcance de metas de acuerdo con la programación establecida.

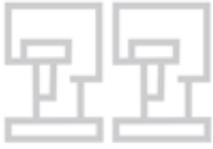
La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tiene como competencia lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; así como los Artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
 - 1.1. Enlace administrativo (en materia de Presupuesto)
 - 1.2. Enlace administrativo (en materia de Evaluación)
 - 1.3 Secretaria

V.- ORGANIGRAMA





VI.- OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

OBJETIVO

Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y reconducción del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, en los términos establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y su Reglamento. Asimismo, participar en la integración, seguimiento y evaluación de la programación y presupuestación de la Administración Pública Municipal, en colaboración con la tesorería. En forma complementaria establece el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, genera y difunde la información en la materia y coordina los trabajos correspondientes con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

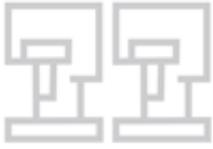
Además, coordina e impulsa las acciones para el cumplimiento e implementación de instrumentos de evaluación de la gestión pública municipal como la Guía Consultiva de Desempeño Municipal; adicional al seguimiento de agendas internacionales inmersas en los procesos de planeación como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y apoya técnicamente la formulación ejecución y evaluación de programas y proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal. En forma particular, ostentan funciones de información, planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación, instituidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

FUNCIONES:

Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Información

-  Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
-  Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca;
-  Proporcionar la información estadística y geográfica al Instituto de Geografía y Estadística del Estado de México (IGECEM); e
-  Instalar y sesionar el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Municipio de Calimaya.



Planeación

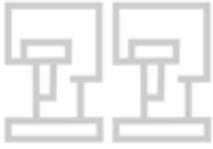
-  Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, tomando en consideración las propuestas de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los planteamientos que formulen los sectores y grupos sociales, y que sean receptados por el área de Participación Ciudadana;
-  Instalar y sesionar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
-  Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUM la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
-  Elaborar en coordinación con la Tesorería, las Dependencias Generales y Auxiliares el anteproyecto de presupuesto de Egresos Municipal.
-  Elaborar en coordinación con la Tesorería la integración del presupuesto de Egresos Municipal.
-  Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
-  Gestionar y llevar a cabo las acciones correspondientes al registro del Municipio, ante el INAFED para la implementación del Programa de Información de la Guía Consultiva Municipal; y
-  Suscribir por acuerdo del Presiente Municipal, convenios de coordinación con dependencias de los gobiernos Federal y Estatal.

Programación

-  Elaborar la estructura programática para integrarse al proyecto de presupuesto, vigilando que los programas, proyectos y acciones guarden vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
-  Verificar y validar que los programas tengan indicadores de desempeño acordes a los objetivos planteados y evaluables.
-  Emisión de formatos para la formulación del Programa Anual PbRM-01^a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e, PbRM-02^a, PbRM-08b y PbRM-08c, en el sistema contable.

Seguimiento y Control

-  Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería el avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado, así como las evidencias del cumplimiento de las mismas;
-  Notificar al Órgano Interno de control las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas, asociados en los programas;



 Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, el Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

 Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas; y

 Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y participación.

Presupuestación

 Integrar en coordinación con la Tesorería y las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto del presupuesto por programas.

Evaluación

 Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

 Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta pública del Municipio;

 Integrar el módulo 3 de la cuenta pública Municipal del Ejercicio Fiscal concluido para ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización en coordinación con Tesorería;

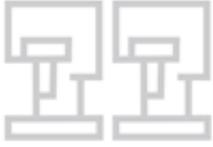
 Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos;

 Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo;

 Asesorar y asistir al Presidente Municipal, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Calimaya (COPLADEMUN);

 Coordinar la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), con la Tesorería; y

 Elaborar el programa anual de Evaluación (PAE).



1.2. ENLACE ADMINISTRATIVO (EN MATERIA DE PRESUPUESTO)

OBJETIVO

Coadyuvar al cumplimiento de las tareas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación municipal, así como atender las necesidades de las áreas adscritas a la misma, a efecto de que los procesos administrativos funcionen de tal manera que los programas, proyectos, metas y acciones establecidas se cumplan en tiempo y forma, coadyuvando a que se atiendan los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de aportar servicios y beneficios a favor de los ciudadanos del Municipio de Calimaya.

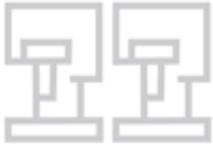
FUNCIONES

-  Asesorar a las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, para la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, y reconducciones pertinentes;
-  Informar periódicamente a la Titular de la UIPPE, del avance y cumplimiento de metas establecidas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal,
-  Asistencia en la alineación de los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
-  Asistir en acciones de programación de metas de actividad y de indicadores hacia resultados concretos, que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño a nivel proyecto y Programa presupuestario, dimensionando su congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
-  Llevar a cabo el seguimiento y actualizaciones correspondientes al Programa de Guía Consultiva de Desempeño Municipal, proporcionando a la Titular, en su caso, la información que se le requiera; y
-  Las demás que le instruya el Presidente Municipal, la Titular de la UIPPE, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

1.3. ENLACE ADMINISTRATIVO (EN MATERIA DE EVALUACIÓN)

Objetivo:

Promover la instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad que cada unidad administrativa cumpla con los programas establecidos en el documento rector, verificando que los programas y la asignación de los recursos guarden relación con los objetivos, metas, estrategias y prioridades de los planes y programas, así como la evaluación de su ejecución.



-  Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, a través del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX).
-  Revisar con las Dependencias Generales y Auxiliares adscritas a la Administración Municipal, las metas e indicadores que guarden relación con los programas y proyectos de las diversas evidencias e informar a la Titular de la UIPPE para la adopción oportuna de medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas en su caso;
-  Coordinar la integración de los informes de avances y resultados de la gestión pública, previstos por la ley, con la participación de las diferentes unidades administrativas y entidades de la administración municipal;
-  Asesorar, dirigir y coordinar con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal, el seguimiento permanente para el avance y el cumplimiento a los requisitos y parámetros establecidos por el Sistema de Indicadores de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal;
-  Suministrar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a que se refiere la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia, en el Sistema IPOMEX y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
-  Integrar y actualizar la información estadística y geográfica solicitada por el IGECEM e informar el estatus en el que se encuentra a la Titular de la UIPPE;
-  Las demás que le instruya el Presidente Municipal, la Titular de la UIPPE, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

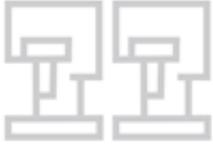
1.4. SECRETARIA

OBJETIVO

Ejecutar el cumplimiento de las tareas administrativas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a efecto que los procesos administrativos funcionen en tiempo y forma.

FUNCIONES

-  Informar, clasificar, registrar y resguardar el archivo y seguimiento de la correspondencia que es ingresada a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
-  Elaborar, registrar, entregar los oficios dirigidos a las distintas áreas del Municipio y resguardar;
-  Actualizar el registro, control y mantenimiento de los bienes muebles del área;
-  Clasificar e integrar el archivo de concentración y archivo en trámite de acuerdo a los lineamientos vigentes;
-  Tramitar requerimientos de acuerdo a las necesidades de la Unidad; y
-  Auxiliar al Titular de la Unidad y enlaces administrativos.



VII.- DIRECTORIO

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

LIC. LETICIA NAVARRETE BECERRIL

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ERICK RENÉ HERNÁNDEZ MUNGUÍA

PRIMER REGIDOR

LIC. AIDEE LIZETHCANO VELÁZQUEZ

SEGUNDA REGIDORA

ERNESTO ESTVEZ GUERRA

TERCER REGIDOR

LIC. HITZEL SELENE BERNAL MARTÍNEZ

CUARTA REGIDORA

LIC. JAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

QUINTA REGIDORA

LIC. GLORIA SELENE CERVANTES GARCÍA

SEXTA REGIDORA

JUAN VALDES VARONA

SÉPTIMO REGIDOR

LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VIII.- VALIDACIÓN

AUTORIZACIÓN

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

AUTORIZACIÓN

LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

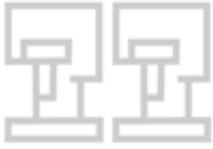
ELABORÓ

LIC. AMADA RODRÍGUEZ IBARRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
FEBRERO, 2022.	Inicio de administración Municipal 2022-2024.



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024